



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXX

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 1 DE

NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 88

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CAPITULO VII DE LOS
ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS,
PROGRAMATICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL
Y EL ANEXO 1 MATRICES DE CONVERSION DEL MANUAL DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

PAG. 3

ACUERDO.-

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CLASIFICADOR POR
TIPO DE GASTO (CLASIFICACION ECONOMICA).

PAG. 6

CONVOCATORIA.-

PARA OCUPAR EN FORMA DEFINITIVA EL CARGO DE
CONSEJERO DE LA JUDICATURA POR EL PERIODO QUE FENECE
EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

PAG. 8

INFORME TRIMESTRAL.-

CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACION DE LA DEUDA PUBLICA
DIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO AL 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2015.

PAG. 11

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
"SANTA BARBARA, LOS LAURELES, MESA DEL CARMEN",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 12

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

- | | | |
|----------------------------|--|----------------|
| AVISO DE DESLINDE.- | DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION DEL PREDIO LA VIRGEN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO. | PAG. 13 |
| EDICTO.- | EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR TEOFILO SOLANO VELOZ EN CONTRA DE ZULMA YADIRA GARCIA M. DEL POBLADO "GABRIEL HERNANDEZ" DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA. | PAG. 14 |
| EDICTO.- | EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR TEOFILO SOLANO VELOZ EN CONTRA DE ZULMA YADIRA GARCIA M. DEL POBLADO "GABRIEL HERNANDEZ" DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA. | PAG. 15 |

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la información presupuestaria que se debe generar atendiendo entre otras, la Clasificación Económica, por lo cual es necesario modificar el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental que contiene, los estados presupuestarios que se deben generar a partir de esta clasificación; así mismo, es necesario actualizar la vinculación entre las cuentas contables y los clasificadores presupuestarios contenidos en el Anexo 1 del mismo Manual.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma y adiciona el cuadro referente a la clasificación económica (por tipo de gasto) a que se refiere el el inciso b), del numeral III. Estados e Informes Presupuestarios del Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental correspondiente a la Clasificación Económica, y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad en lo referente a las partidas correspondientes a las Pensiones y Jubilaciones, así como a las Participaciones, para quedar como sigue:

| Concepto | Nombre del Ente Público | | | | | Subejercicio | |
|---|---|--------------------------------|-------------|-----------|--------|--------------|--|
| | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | | | | | | |
| | Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) | | | | | | |
| | Del XXXX al XXXX | | | | | | |
| | Egresos | | | | | | |
| | Aprobado | Ampliaciones/ (Reducciones) | Modificado | Devengado | Pagado | | |
| | 1 | 2 | 3 = (1 + 2) | 4 | 5 | 6 = (3 - 4) | |
| Gasto Corriente | | | | | | | |
| Gasto de Capital | | | | | | | |
| Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | | | | | | | |
| Pensiones y Jubilaciones | | | | | | | |
| Participaciones | | | | | | | |
| Total del Gasto | | | | | | | |

ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN

A.1 Matriz Devengado de Gastos

| COG | Nombre del COG | Tipo Gasto | Características | Cuentas Contables | | | |
|-----|--|------------|-----------------|-------------------|---|---------|--|
| | | | | Cargo | Cuenta Cargo | Abono | Cuenta Abono |
| | ... | | | | | | |
| 451 | Pensiones | 4 | | 5.2.5.1 | Pensiones | 2.1.1.5 | Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo |
| 452 | Jubilaciones | 4 | | 5.2.5.2 | Jubilaciones | 2.1.1.5 | Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo |
| 459 | Otras Pensiones y Jubilaciones | 4 | | 5.2.5.9 | Otras Pensiones y Jubilaciones | 2.1.1.5 | Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo |
| | ... | | | | | | |
| 471 | Transferencias por obligación de Ley | 4 | | 5.2.7.1 | Transferencias por Obligación de Ley | 2.1.1.5 | Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo |
| | ... | | | | | | |
| 811 | Fondo general de participaciones | 5 | | 5.3.1.1 | Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP |
| 812 | Fondo de fomento municipal | 5 | | 5.3.1.1 | Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP |
| 813 | Participaciones de las entidades federativas a los municipios | 5 | | 5.3.1.2 | Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP |
| 814 | Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas | 5 | | 5.3.1.1 | Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP |
| 815 | Otros conceptos participables de la Federación a municipios | 5 | | 5.3.1.1 | Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP |
| 816 | Convenios de colaboración administrativa | 5 | | 5.3.1.1 | Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP |

A.2 Matriz Pagado de Gastos

| COO | Nombre del COO | Tipo Gasto | Caracteristi- cas | Medio de pago | Cuentas Contables | | | |
|-----|--|---------------|----------------------|-------------------|-------------------|--|---------|------------------|
| | | | | | Cargo | Cuenta Cargo | Abito | Cuenta Abono |
| 471 | Transferencias por obligación de Ley | 4 | | Banco Moned.Nac. | 2.1.1.5 | Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 471 | Transferencias por obligación de Ley | 4 | | Banco Moned Extr. | 2.1.1.5 | Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| ... | | | | | | | | |
| 811 | Fondo general de participaciones | 5 | | Banco Moned.Nac. | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 811 | Fondo general de participaciones | 5 | | Banco Moned Extr. | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 812 | Fondo de fomento municipal | 5 | | Banco Moned Nac | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 812 | Fondo de fomento municipal | 5 | | Banco Moned Extr | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 813 | Participaciones de las entidades federativas a los municipios | 5 | | Banco Moned.Nac | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 813 | Participaciones de las entidades federativas a los municipios | 5 | | Banco Moned Extr | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 814 | Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas | 5 | | Banco Moned Nac | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 814 | Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas | 5 | | Banco Moned Extr | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 815 | Otros conceptos participables de la Federación a municipios | 5 | | Banco Moned Nac | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 815 | Otros conceptos participables de la Federación a municipios | 5 | | Banco Moned Extr | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 816 | Convenios de colaboración administrativa | 5 | | Banco Moned Nac | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |
| 816 | Convenios de colaboración administrativa | 5 | | Banco Moned Extr | 2.1.1.4 | Participaciones y Aportaciones por Pagar a CP | 1.1.1.2 | Bancos/Tesoreria |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2016.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110. —

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del dia 18 de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo

a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 18 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba - Rúbrica**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica).

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica)

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

Que el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la Clasificación Económica y por ello es necesario precisar que ésta consiste en la clasificación por tipo de gasto, razón por la que se adiciona dicha referencia al Acuerdo.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Clasificador por Tipo de Gasto para identificar con mayores elementos la naturaleza económica del gasto público ya que los conceptos que se adicionan a esta clasificación permiten identificar los recursos destinados al pago de pensiones y jubilaciones, así como los recursos destinados a cubrir las participaciones a las entidades federativas y municipios, los cuales se clasificaban como gasto corriente, sin que estos recursos fueran destinados al gasto operativo o a la prestación de servicios públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica)

Se reforma el numeral PRIMERO, a fin de adicionar la clasificación de Pensiones y Jubilaciones, así como la clasificación de Participaciones; asimismo, se incorporan los conceptos para cada categoría, para quedar como sigue:

"PRIMERO...

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

1 a 3...

4 Pensiones y Jubilaciones

5 Participaciones

...

1 a 3. ...

4. Pensiones y Jubilaciones

Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

5. Participaciones

Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2016.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información

deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 18 de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 18 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.**- Rúbrica.

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, con fundamento en los artículos 72, párrafo segundo, y 87, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, acordó emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

Para ocupar en forma definitiva el cargo de Consejero de la Judicatura por el período que fenece el quince de septiembre de dos mil dieciocho.

DESTINATARIOS

Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial de Durango.

FORMALIDADES PARA LA INSCRIPCIÓN

Deberán dirigir escrito al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten cubrir los requisitos que establece el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Dicho escrito deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura, ubicado en avenida 5 de febrero número 912, poniente, zona centro de esta Ciudad, a más tardar a las 15:00 horas del **trece de noviembre** del año en curso.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Vencido el plazo, el Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, levantará la certificación correspondiente de la relación de los aspirantes.

LISTA DE ASPIRANTES

De entre los jueces que aspiren a ocupar la vacante, se procederá a la integración de la terna siguiendo los criterios de honestidad, eficiencia, capacidad y espíritu de servicio. Integrada la terna, el Presidente de este Órgano Colegiado, procederá a presentarla al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado a más tardar el día último de noviembre del año en curso.

Con fundamento en el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 4 fracciones IV y IX, 8 y 10, fracción tercera, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que los solicitantes y/o participantes den al Consejo de la Judicatura no será considerada como reservada y confidencial.

A T E N T A M E N T E
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 27 DE OCTUBRE DE 2015.

LIC. JUAN MANUEL LIRA GALLEGOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO,
CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN MANUEL LIRA GALLEGOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO, CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

C E R T I F I C A:

Con las facultades que me confiere el artículo 67 fracción XV, del reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, que las presentes copias fotostáticas, consistente en (2) dos fojas útiles, es fieles y exactas de sus originales que tuve a la vista; dicha constancia, se encuentra en los archivos a mi cargo.

DURANGO, DGO., A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Lic. Juan Manuel Lira Gallegos.

Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial
y Disciplina del Consejo de la Judicatura.

GOBIERNO ESTADO DE DURANGO
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
(miles de pesos)

| Saldo a la fecha | Tasa de interés | Acreditante | Destino del crédito | No. de registro |
|---------------------|-----------------|---------------|------------------------------|-----------------|
| 529,121.22 | TIIE+.39 | BBVA BANCOMER | Refinanciamiento de deuda | 001/2007 |
| 1,034,117.78 | TIIE+.40 | BANORTE | Refinanciamiento de deuda | 003/2007 |
| 530,899.53 | TIIE+.40 | BAJÍO | Refinanciamiento de deuda | 002/2007 |
| 265,247.62 | 8.93+.30 | BANORTE | Inversión pública productiva | 043/2008 |
| 193,249.91 | TIIE+1.5 | SANTANDER | Inversión pública productiva | 181/2011 |
| 170,105.05 | TIIE+1.05 | BANCOMER | Inversión pública productiva | 192/2011 |
| 171,024.09 | TIIE+1.05 | BANCOMER | Inversión pública productiva | 192/2011 |
| 889,387.54 | TIIE+.98 | BANOBRAS | Inversión pública productiva | 016/2013 |
| 962,886.93 | TIIE+.79 | SANTANDER | Inversión pública productiva | 041/2014 |
| 4,746,039.66 | | | | |

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA BÁRBARA, LOS LAURELES, MESA DEL CARMEN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,000-00-00 HECTÁREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA BÁRBARA, LOS LAURELES, MESA DEL CARMEN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,000-00-00 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **33522** de fecha 1 de octubre de 2015, asigno folio número **22992**, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número **DED/FON/2467/15** de fecha 19 de octubre de 2015, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa Bárbara, Los Laureles, Mesa del Carmen", con una superficie aproximada de 16,000-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Durango, Estado de Durango, el cual cuenta, con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Otinapa
- Al Sur:** Agustín Melgar
- Al Este:** Ciénega de Caballos
- Al Oeste:** San Pedro de los Pinos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenten su dicho. Para tal fin se encontrará a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 27 de octubre de 2015.- Los Comisionados, CC. Edgar Omar Mena Guzmán, Norma Guadalupe Salinas Adame y Leo Eder Ayala Meza. - Rúbricas

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN ESTATAL DURANGO



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN DEL PREDIO LA VIRGEN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 338-38-28 HECTÁREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN DEL PREDIO LA VIRGEN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 338-38-28 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **03899** de fecha 2 de octubre de 2015, asigno folio número **22987**, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número **DED/FON/2470/15** de fecha 19 de octubre de 2015, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Fracción del Predio La Virgen", con una superficie aproximada de 338-38-28 hectáreas, ubicado en el Municipio de Lerdo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Estado de Coahuila

Al Sur: Parcelas Propiedad del Sr. Marcelo Gómez

Al Este: Fracción 2 del Predio Cerril La Virgen Propiedad del Parque Industrial Nazareno

Al Oeste: Fracción 4 del Predio La Virgen Propiedad de Antonio Espinoza

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 19 de octubre de 2015.- Los Comisionados, CC. **Edgar Omar Mena Guzmán,**
Norma Guadalupe Salinas Adame y Leo Eder Ayala Meza.- Rúbricas

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN ESTATAL DURANGO





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 529/2015
ACTOR : TEÓFILO SOLANO VELOZ
DEMANDADO : ZULMA YADIRA GARCÍA M. Y OTRO
POBLADO : "GABRIEL HERNÁNDEZ"
MUNICIPIO : NOMBRE DE DIOS
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango., a 17 de septiembre de 2015.

ZULMA YADIRA GARCÍA M.

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo el diecisiete de septiembre del año en curso, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarla a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Nombre de Dios, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **TEÓFILO SOLANO VELOZ**, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela número 97 P 1/1, con superficie de 1-01-83.00 hectáreas, ubicada en el ejido "GABRIEL HERNÁNDEZ", Municipio de Nombre de Dios, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número, 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos:- - - - -

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 531/2015
ACTOR : TEÓFILO SOLANO VELOZ
DEMANDADO : ZULMA YADIRA GARCÍA M.
POBLADO : "GABRIEL HERNÁNDEZ"
MUNICIPIO : NOMBRE DE DIOS
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango., a 28 de septiembre de 2015.

ZULMA YADIRA GARCÍA M.

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo el veintiocho de septiembre del año en curso, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarla a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Nombre de Dios, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **TEÓFILO SOLANO VELOZ**, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela número 685 P 1/1, con superficie de 2-01-87.990 hectáreas, ubicada en el ejido "GABRIEL HERNÁNDEZ", Municipio de Nombre de Dios, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surrirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑIGA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado